

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00535
27 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ALLBANK, CORP.**- en Liquidación Forzosa, es titular de Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. N.º 131-2011, de 24 de octubre de 2011;

Que mediante Resolución SBP-0205-2019, de 8 de noviembre de 2019, esta Superintendencia ordenó, según los términos dispuestos en los Artículos 154 y siguientes del Capítulo XVIII de la Ley Bancaria, la **LIQUIDACIÓN FORZOSA** de **ALLBANK, CORP.**;

Que **ALLBANK, CORP.** - en Liquidación Forzosa, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de las Oficinas de la Liquidación, actualmente ubicadas en la Calle 58 Este con Calle 50, Urbanización Obarrio, corregimiento de Bella Vista, PH Office One, piso 8, oficina 806, ciudad de Panamá hacia el piso 14, Oficina 1414, en el mismo edificio, a partir del 1 de septiembre de 2025;

Que **ALLBANK, CORP.**- en Liquidación Forzosa, ha comunicado que, como parte del proceso de Liquidación Forzosa, se ha completado la venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad del banco, por lo cual se hace necesario el traslado de sus oficinas, al tiempo que se busca reducir costos;

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, se requiere de autorización de la Superintendencia para el traslado de los establecimientos bancarios;

Que efectuados los análisis correspondientes, el traslado de **ALLBANK, CORP.** - en Liquidación Forzosa no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **ALLBANK, CORP.** - en Liquidación Forzosa, a trasladar las Oficinas de la Liquidación, actualmente ubicadas en la Calle 58 Este con Calle 50, Urbanización Obarrio, corregimiento de Bella Vista, PH Office One, piso 8, oficina 806, ciudad de Panamá hacia el piso 14, Oficina 1414, en el mismo edificio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=jHv9qJAQpMqwPIYmEg%2FtAtnwenCEvXJaZvnJvRsldsc%3D>